



CONSTANCIA

La Suscrita Secretaria Administrativa de la Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR) y dándole cumplimiento a los lineamientos para la verificación del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (IAIP), por este medio **SE HACE CONSTAR**: Que durante el mes de **OCTUBRE** del año dos mil veinticuatro (2024), se suscribieron seis (6) Resoluciones en la Dirección Nacional de Parques y Recreación, los cuales corresponden a:

1. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONCURSO PRIVADO DE SUPERVISIÓN NO. CPS-DPR-004-2024 "LOTE # 04: "SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, PARQUE INFANTIL EN LA ALDEA CUNTA, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA; PARQUE INFANTIL EN LA ALDEA PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE PROTECCIÓN, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA; Y SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, PARQUE INFANTIL EN LA ALDEA SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y CANCHA MULTIUSOS, EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE COLINAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA."
2. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONCURSO PRIVADO DE SUPERVISIÓN NO. CPS-DPR-005-2024 "LOTE # 05: "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA DE UNA CANCHA MULTIUSOS UBICADO EN LA ALDEA HIPERICÓN, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE TUTULE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ; CANCHA MULTIUSOS UBICADO EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, DEPARTAMENTO DE COPÁN; PARQUE INFANTIL UBICADO EN LA ALDEA LA CUMBRE, MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE COPÁN; CANCHA MULTIUSOS UBICADO EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE ERANDIQUE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA; PARQUE INFANTIL UBICADO EN LA ALDEA TEJERA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y PARQUE INFANTIL UBICADO EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE MAPULACA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA".
3. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONCURSO PRIVADO DE SUPERVISIÓN NO. CPS-DPR-006-2024 "LOTE # 06: "SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, PARQUE INFANTIL EN LA ALDEA TOCAMACHO, MUNICIPIO DE JUAN FRANCISCO BULNES, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS Y PARQUE INFANTIL EN EL BARRIO MIRAMAR, MUNICIPIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLON, PARQUE INFANTIL EN LA ALDEA LOS ENCINOS, MUNICIPIO DE ORICA, FRANCISCO MORAZAN Y PARQUE INFANTIL EN SAN JOSE DEL POTRERO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".
4. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONCURSO PRIVADO DE SUPERVISIÓN NO. CPS-DPR-007-2024 "LOTE # 07: "SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, CANCHA MULTIUSOS UBICADO EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE LEJAMANÍ, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA; PARQUE INFANTIL UBICADO EN LA ALDEA VILLA ALICIA, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA; PARQUE INFANTIL UBICADO EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ; PARQUE INFANTIL EN LA ALDEA EL RODEÍTO, MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO; CANCHA MULTIUSOS UBICADO EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO".
5. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SOBRE EL PROCESO DE LICITACIÓN PRIVADA NO. LPR-DPR-036-2024 "Lote # 28: CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INFANTIL UBICADO EN LA ALDEA LOS ENCINOS, MUNICIPIO DE ORICA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INFANTIL UBICADO EN LA ALDEA LOS PLACERES, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL POTRERO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA".
6. DECLARATORIA SOBRE EL PROCESO FRACASADO DE LICITACIÓN PRIVADA NO. LPR-DPR-037-2024 "LOTE # 29: CONSTRUCCION DE CANCHA MULTIUSOS EN CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO Y CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL EN ALDEA EL RODEITO, MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO".

Se emite la presente Constancia en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2024.


ABG. KARLA SORTO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN
(DPR)



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

CPS-DPR-004-2024

Dirección Nacional de Parques y Recreación - Tegucigalpa M.D.C., Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de octubre de 2024.

Visto: Para emitir Resolución sobre el proceso de Concurso Privado de Supervisión No. **CPS-DPR-004-2024** “**Lote # 04: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, PARQUE INFANTIL EN LA ALDEA CUNTA, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA Y PARQUE INFANTIL EN LA ALDEA PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE PROTECCIÓN, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA Y SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, PARQUE INFANTIL EN LA ALDEA SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y CANCHA MULTIUSOS EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE JOSÉ DE COLINAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA.**”

Considerando: Que el Estado de Honduras promover y ejecuta acciones preventivas contra la criminalidad y delincuencia común, ofreciendo al ciudadano espacios recreativos y de esparcimiento familiar que provea a los niños y jóvenes oportunidades de aprendizaje y convivencia social, cruciales para su desarrollo. **Considerando:** Que la infraestructura para realizar actividades recreativas incide en la salud, la economía, el medio ambiente, la educación y la atracción turística, promoviendo además participación comunitaria y orgullo cívico. **Considerando:** Que con base a lo señalado en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. PCM-055-2015 de fecha 01 de septiembre del 2015 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en esa misma fecha. Se crea la Dirección Nacional de Parques y Recreación, la cual es identificada bajo las siglas DPR, como un ente desconcentrado, adscrito a la Secretaría de la Presidencia de la República, miembro del Gabinete de Desarrollo e Inclusión Social con independencia técnica, legal, administrativa y ejecución presupuestaria. **Considerando:** Que la Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR) es el ente encargado de gestionar el diseño y construcción de mega parques y otros espacios recreativos en diferentes zonas del país que no estén contemplados dentro de los Convenios suscritos por el Poder del Estado. Como ente encargado de promover la convivencia ciudadana, la cohesión social y la integración comunitaria contribuyendo a través de un ambiente sano y seguro el esparcimiento familiar, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el buen uso de parques, escenarios, plazas públicas o cualquier espacio que favorezcan el desarrollo de estas actividades, a la prevención social, la unión y el reencuentro de hogares hondureños. **Considerando:** Que le compete a la Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR) incentivar y priorizar la recuperación de los espacios públicos como parques y otras áreas recreativas como infraestructura innovadora, bajo un esquema de trabajo social y de desarrollo institucional. **Considerando:** Que se cumplieron los requisitos previos al inicio de un procedimiento de contratación, por lo que esta Dirección tomó la decisión de dar inicio al mismo. **Considerando:** Que en fecha diecisiete (17) de septiembre de 2024, la DPR, a través del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “Honducopras”, publicó el Aviso de Concurso Privado, cursando invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales que precalificaron con la Institución a presentar oferta. **Considerando:** Que el nueve (09) del mes de septiembre de 2024, siendo las 08:15 a.m. fecha y hora límite para la recepción de ofertas y mediando un lapso de tiempo no menor a 15 minutos, se realizó la apertura de las ofertas mediante audiencia pública en las oficinas de la DPR, donde se procedió a leer en voz alta las ofertas presentadas, acto que consta en la correspondiente Acta de Recepción y Apertura de las ofertas Ref. Concurso Privado, CPS-DPR-004-2024, siendo los resultados por Oferentes los siguientes:

Oferentes	CPS-DPR-004-2024 “LOTE # 04: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, PARQUE INFANTIL EN ALDEA CUNTA, MUNICIPIO DE MACUELIZO, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA; PARQUE INFANTIL EN ALDEA PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE PROTECCIÓN, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA; PARQUE INFANTIL EN ALDEA SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y CANCHA MULTIUSOS EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE COLINAS, DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA.”		
	Fecha y Hora de recepción	Precio Ofertado	Nombre y número de identidad del representante
Elsa Marina Rodríguez Terue	27/09/24, 07:40 am	L.654,400.00	Elsa M. Rodríguez Teruel 1615-1969-00009
Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción (SINHCO)	27/09/24, 08:00 am	L.610,076.14	Alex Enrique Padilla 0104-1976-00337
Ingenieros Técnicos Contratistas y Consultores S de R L (INGETECC)	27/09/24		NO SE PRESENTO
Diseño Construcción y Medio Ambiente S. de R.L (DICOMA)	27/09/24		NO SE PRESENTO
Lempira S. de R.L.	27/09/24		NO SE PRESENTO

Considerando: Los oferentes que asistieron a la apertura de las ofertas recepcionadas no presentaron garantía de mantenimiento de oferta, según artículo No. 238 del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado. **Considerando:** Que mediante Nombramiento de Comisión Evaluadora de fecha veinticinco (25) de enero de 2024, se designó la Comisión de evaluación, quienes procedieron al análisis y evaluación de las ofertas el veintisiete (27) de septiembre de 2024. **Considerando:** Que en fecha nueve (09) de octubre de 2024, la Comisión Evaluadora presenta informe de recomendación de adjudicación al Oferente Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción (SINHCO). **Considerando:** Que previo a emitir resolución conforme al informe de recomendación se revisó el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora, constatando que se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de



Contratación del Estado, su reglamento y el pliego de condiciones. **Considerando:** Que el artículo 61 de la Ley de Contratación del Estado establece el Objeto del Concurso “Los contratos de consultoría se adjudicarán mediante concurso, ajustándose a las modalidades de invitación pública o privada según los montos que se establezcan en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, según lo determina el artículo 38 de la presente Ley.”

Por tanto: La Dirección Nacional de Parques y Recreación en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación a los artículos 1 de la Constitución de la República; 5, 7 y 43 de la Ley General de la Administración pública; 60 literal a) y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 5 y 23 y 61 de LCE; 106, 110, 115, 119, 122, 125 y 131 del RLCE y el pliego de condiciones del Concurso Privado No. CPS-DPR-004-2024.

RESUELVE

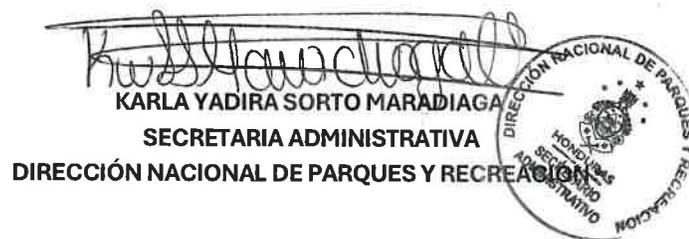
Primero: Aprobar el Dictamen de Recomendación emitido por los miembros de la Comisión evaluadora del Concurso Privado No. CPS-DPR-004-2024.

Segundo: Adjudicar el proceso de Concurso Privado CPS-DPR-004-2024 al oferente **SERVICIOS DE INGENIERÍA HIDRÁULICA Y CONSTRUCCIÓN (SINHCO)**, por un monto de **SEISCIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y SEIS CON 14/100 CENTAVOS (L.610,076.14)**, En virtud que cumple los requisitos establecidos, presentando la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, 53 y 61 de la Ley y 135 del Reglamento de la misma. **NOTIFÍQUESE.**



JOSE CECILIO CRUZ GUEVARA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN



KARLA YADIRA SORTO MARADIAGA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

CPS-DPR-005-2024

Dirección Nacional de Parques y Recreación - Tegucigalpa M.D.C., Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de octubre de 2024.

Visto: Para emitir Resolución sobre el proceso de Concurso Privado de Supervisión No. **CPS-DPR-005-2024** “**Lote # 05: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA DE UNA CANCHA MULTIUSOS UBICADO EN LA ALDEA HIPERICÓN, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE TUTULE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ; CANCHA MULTIUSOS UBICADO EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, DEPARTAMENTO DE COPÁN; PARQUE INFANTIL UBICADO EN LA ALDEA LA CUMBRE, MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE COPÁN; CANCHA MULTIUSOS UBICADO EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE ERANDIQUE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA; PARQUE INFANTIL UBICADO EN LA ALDEA TEJERA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y PARQUE INFANTIL UBICADO EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE MAPULACA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.**”

Considerando: Que el Estado de Honduras promover y ejecuta acciones preventivas contra la criminalidad y delincuencia común, ofreciendo al ciudadano espacios recreativos y de esparcimiento familiar que provea a los niños y jóvenes oportunidades de aprendizaje y convivencia social, cruciales para su desarrollo. **Considerando:** Que la infraestructura para realizar actividades recreativas incide en la salud, la economía, el medio ambiente, la educación y la atracción turística, promoviendo además participación comunitaria y orgullo cívico. **Considerando:** Que con base a lo señalado en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. PCM-055-2015 de fecha 01 de septiembre del 2015 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en esa misma fecha. Se crea la Dirección Nacional de Parques y Recreación, la cual es identificada bajo las siglas DPR, como un ente desconcentrado, adscrito a la Secretaría de la Presidencia de la República, miembro del Gabinete de Desarrollo e Inclusión Social con independencia técnica, legal, administrativa y ejecución presupuestaria. **Considerando:** Que la Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR) es el ente encargado de gestionar el diseño y construcción de mega parques y otros espacios recreativos en diferentes zonas del país que no estén contemplados dentro de los Convenios suscritos por el Poder del Estado. Como ente encargado de promover la convivencia ciudadana, la cohesión social y la integración comunitaria contribuyendo a través de un ambiente sano y seguro el esparcimiento familiar, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el buen uso de parques, escenarios, plazas públicas o cualquier espacio que favorezcan el desarrollo de estas actividades, a la prevención social, la unión y el reencuentro de hogares hondureños. **Considerando:** Que le compete a la Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR) incentivar y priorizar la recuperación de los espacios públicos como parques y otras áreas recreativas como infraestructura innovadora, bajo un esquema de trabajo social y de desarrollo institucional. **Considerando:** Que se cumplieron los requisitos previos al inicio de un procedimiento de contratación, por lo que esta Dirección tomó la decisión de dar inicio al mismo. **Considerando:** Que en fecha diecisiete (17) de septiembre de 2024, la DPR, a través del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “Honducopras”, publicó el Aviso de Concurso Privado, cursando invitación a participar a, por lo menos, un (1) oferente potencial que precalificó con la Institución a presentar oferta. **Considerando:** Que el nueve (09) del mes de septiembre de 2024, siendo las 10:00 a.m. fecha y hora límite para la recepción de ofertas y mediando un lapso de tiempo no menor a 15 minutos, se realizó la apertura de las ofertas mediante audiencia pública en las oficinas de la DPR, donde se procedió a leer en voz alta las ofertas presentadas, acto que consta en la correspondiente Acta de Recepción y Apertura de las ofertas Ref. Concurso Privado, CPS-DPR-005-2024, siendo los resultados por Oferentes los siguientes:

Oferentes	CPS-DPR-005-2024 “LOTE # 05: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, CANCHA MULTIUSOS EN ALDEA HIPERICON, MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE TUTULE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ; CANCHA MULTIUSOS EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, DEPARTAMENTO DE COPÁN; PARQUE INFANTIL EN ALDEA LA CUMBRE, MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE COPÁN Y CANCHA MULTIUSOS EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE ERANDIQUE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA; PARQUE INFANTIL EN ALDEA LA TEJERA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA Y PARQUE INFANTIL EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE MAPULACA, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA”		
	Fecha y Hora de recepción	Precio Ofertado	Nombre y número de identidad del representante
Diseño Construcción y Medio Ambiente S. de R.L. (DICOMA)	27/09/24, 09:34 am	L.995,279.72	Antonio Rodríguez 0801-1979-00528
Elsa Marina Rodríguez Teruel	27/09/24, 09:40 am	L.891,600.00	Elsa M. Rodríguez Teruel 1615-1969-00009
Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción (SINHCO)	27/09/24		NO SE PRESENTO
Ingenieros Técnicos Contratistas y Consultores S de R L (INGETECC)	27/09/24		NO SE PRESENTO
Lempira S. de R.L.	27/09/24		NO SE PRESENTO

Considerando: Los oferentes que asistieron a la apertura de las ofertas recepcionadas no presentaron garantía de mantenimiento de oferta, según artículo No. 238 del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado.

Considerando: Que mediante Nombramiento de Comisión Evaluadora de fecha veinticinco (25) de enero de 2024, se designó la Comisión de evaluación, quienes procedieron al análisis y evaluación de las ofertas el veintisiete (27) de septiembre de 2024. **Considerando:** Que en fecha nueve (09) de octubre de 2024, la Comisión Evaluadora



presenta informe de recomendación de adjudicación al Oferente Elsa Marina Rodríguez Teruel. **Considerando:** Que previo a emitir resolución conforme al informe de recomendación se revisó el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora, constatando que se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y el pliego de condiciones. **Considerando:** Que el artículo 61 de la Ley de Contratación del Estado establece el Objeto del Concurso “Los contratos de consultoría se adjudicarán mediante concurso, ajustándose a las modalidades de invitación pública o privada según los montos que se establezcan en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, según lo determina el artículo 38 de la presente Ley.”

Por tanto: La Dirección Nacional de Parques y Recreación en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación a los artículos 1 de la Constitución de la República; 5, 7 y 43 de la Ley General de la Administración pública; 60 literal a) y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 5 y 23 y 61 de LCE; 106, 110, 115, 119, 122, 125 y 131 del RLCE y el pliego de condiciones del Concurso Privado No. CPS-DPR-005-2024.

RESUELVE

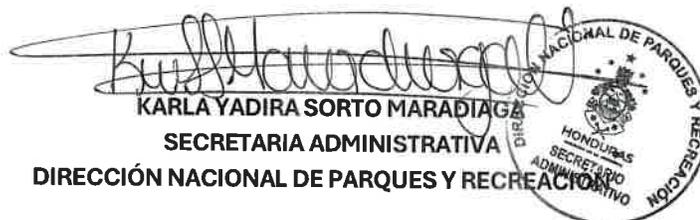
Primero: Aprobar el Dictamen de Recomendación emitido por los miembros de la Comisión evaluadora del Concurso Privado No.CPS-DPR-005-2024.

Segundo: Adjudicar el proceso de Concurso Privado CPS-DPR-005-2024 al oferente **ELSA MARINA RODRÍGUEZ TERUEL**, por un monto de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.891,600.00)**, En virtud que cumple los requisitos establecidos, presentando la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, 53 y 61 de la Ley y 135 del Reglamento de la misma. **NOTIFIQUESE.**



JOSE CECILIO CRUZ GUEVARA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN



KARLA YADIRA SORTO MARADIAGA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

CPS-DPR-006-2024

Dirección Nacional de Parques y Recreación - Tegucigalpa M.D.C., Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de octubre de 2024.

Visto: Para emitir Resolución sobre el proceso de Concurso Privado de Supervisión No. **CPS-DPR-006-2024 “Lote # 06: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, PARQUE INFANTIL EN LA ALDEA TOCAMACHO, MUNICIPIO DE JUAN FRANCISCO BULNES, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS Y PARQUE INFANTIL EN EL BARRIO MIRAMAR, MUNICIPIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLON, PARQUE INFANTIL EN LA ALDEA LOS ENCINOS, MUNICIPIO DE ORICA, FRANCISCO MORAZAN Y PARQUE INFANTIL EN SAN JOSE DEL POTRERO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA”.**

Considerando: Que el Estado de Honduras promover y ejecuta acciones preventivas contra la criminalidad y delincuencia común, ofreciendo al ciudadano espacios recreativos y de esparcimiento familiar que provea a los niños y jóvenes oportunidades de aprendizaje y convivencia social, cruciales para su desarrollo. **Considerando:** Que la infraestructura para realizar actividades recreativas incide en la salud, la economía, el medio ambiente, la educación y la atracción turística, promoviendo además participación comunitaria y orgullo cívico. **Considerando:** Que con base a lo señalado en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. PCM-055-2015 de fecha 01 de septiembre del 2015 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en esa misma fecha. Se crea la Dirección Nacional de Parques y Recreación, la cual es identificada bajo las siglas DPR, como un ente desconcentrado, adscrito a la Secretaría de la Presidencia de la República, miembro del Gabinete de Desarrollo e Inclusión Social con independencia técnica, legal, administrativa y ejecución presupuestaria. **Considerando:** Que la Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR) es el ente encargado de gestionar el diseño y construcción de mega parques y otros espacios recreativos en diferentes zonas del país que no estén contemplados dentro de los Convenios suscritos por el Poder del Estado. Como ente encargado de promover la convivencia ciudadana, la cohesión social y la integración comunitaria contribuyendo a través de un ambiente sano y seguro el esparcimiento familiar, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el buen uso de parques, escenarios, plazas públicas o cualquier espacio que favorezcan el desarrollo de estas actividades, a la prevención social, la unión y el reencuentro de hogares hondureños. **Considerando:** Que le compete a la Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR) incentivar y priorizar la recuperación de los espacios públicos como parques y otras áreas recreativas como infraestructura innovadora, bajo un esquema de trabajo social y de desarrollo institucional. **Considerando:** Que se cumplieron los requisitos previos al inicio de un procedimiento de contratación, por lo que esta Dirección tomó la decisión de dar inicio al mismo. **Considerando:** Que en fecha diecisiete (17) de septiembre de 2024, la DPR, a través del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “Honducopras”, publicó el Aviso de Concurso Privado, cursando invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales que precalificaron con la Institución a presentar oferta. **Considerando:** Que el veintisiete (27) del mes de septiembre de 2024, siendo las 02:00 p.m. fecha y hora límite para la recepción de ofertas y mediando un lapso de tiempo no menor a 15 minutos, se realizó la apertura de las ofertas mediante audiencia pública en las oficinas de la DPR, donde se procedió a leer en voz alta las ofertas presentadas, acto que consta en la correspondiente Acta de Recepción y Apertura de las ofertas Ref. Concurso Privado, CPS-DPR-006-2024, siendo los resultados por Oferentes los siguientes:

Oferentes	CPS-DPR-006-2024 “LOTE # 06: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, PARQUE INFANTIL EN ALDEA TOCAMACHO, MUNICIPIO DE JUAN FRANCISCO BULNES, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS; PARQUE INFANTIL EN BARRIO MIRAMAR, MUNICIPIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLÓN; PARQUE INFANTIL EN ALDEA LOS ENCINOS, MUNICIPIO DE ORICA, FRANCISCO MORAZÁN Y PARQUE INFANTIL EN SAN JOSÉ DEL POTRERO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.”		
	Fecha y Hora de recepción	Precio Ofertado	Nombre y número de identidad del representante
Lempira S. de R.L.	27/09/24, 01:40 pm	L.614,400.00	Geovanny Agüero 0801-2002-08864
Elsa Marina Rodríguez Teruel	27/09/24, 01:50 pm	L.654,400.00	Elsa Marina Rodríguez Teruel 1615-1969-00009
Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción (SINHCO)	27/09/24, 01:55 pm	L.675,370.27	Jose Favian Santiago 0801-1993-19309
Diseño Construcción y Medio Ambiente S. de R.L (DICOMA)	27/09/24	NO SE PRESENTO	
Ingenieros Técnicos Contratistas y Consultores S de R L (INGETECC)	27/09/24	NO SE PRESENTO	

Considerando: Los oferentes que asistieron a la apertura de las ofertas recepcionadas no presentaron garantía de mantenimiento de oferta, según artículo No. 238 del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado. **Considerando:** Que mediante Nombramiento de Comisión Evaluadora de fecha veinticinco (25) de enero de 2024, se designó la Comisión de evaluación, quienes procedieron al análisis y evaluación de las ofertas el veintisiete (27) de septiembre de 2024. **Considerando:** Que en fecha nueve (09) de octubre de 2024, la Comisión Evaluadora presenta informe de recomendación de adjudicación al Oferente Lempira S. de R.L. **Considerando:** Que previo a emitir resolución conforme al informe de recomendación se revisó el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora, constatando que se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y el pliego de condiciones. **Considerando:** Que el artículo 61 de la Ley de Contratación del Estado establece el Objeto del



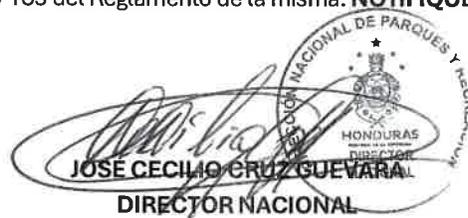
Concurso “Los contratos de consultoría se adjudicarán mediante concurso, ajustándose a las modalidades de invitación pública o privada según los montos que se establezcan en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, según lo determina el artículo 38 de la presente Ley.”

Por tanto: La Dirección Nacional de Parques y Recreación en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación a los artículos 1 de la Constitución de la República; 5, 7 y 43 de la Ley General de la Administración pública; 60 literal a) y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo: 1, 4,5 y 23 y 61 de LCE; 106, 110, 115, 119, 122, 125 y 131 del RLCE y el pliego de condiciones del Concurso Privado No. CPS-DPR-006-2024.

RESUELVE

Primero: Aprobar el Dictamen de Recomendación emitido por los miembros de la Comisión evaluadora del Concurso Privado No.CPS-DPR-006-2024.

Segundo: Adjudicar el proceso de Concurso Privado CPS-DPR-006-2024 al oferente **LEMPIRA S. DE R.L.**, por un monto de **SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (L.614,400.00)**, En virtud que cumple los requisitos establecidos, presentando la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, 53 y 61 de la Ley y 135 del Reglamento de la misma. **NOTIFIQUESE.**



JOSE CECILIO CRUZ GUEVARA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN



KARLA YADIRA SORTO MARADIAGA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

CPS-DPR-007-2024

Dirección Nacional de Parques y Recreación - Tegucigalpa M.D.C., Distrito Central, a los once (11) días del mes de octubre de 2024.

Visto: Para emitir Resolución sobre el proceso de Concurso Privado de Supervisión No. CPS-DPR-007-2024 “**Lote # 07: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, CANCHA MULTIUSOS UBICADO EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE LEJAMANÍ, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA; PARQUE INFANTIL UBICADO EN LA ALDEA VILLA ALICIA, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA; PARQUE INFANTIL UBICADO EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ; PARQUE INFANTIL EN LA ALDEA EL RODEÍTO, MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO; CANCHA MULTIUSOS UBICADO EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**”.

Considerando: Que el Estado de Honduras promueve y ejecuta acciones preventivas contra la criminalidad y delincuencia común, ofreciendo al ciudadano espacios recreativos y de esparcimiento familiar que provea a los niños y jóvenes oportunidades de aprendizaje y convivencia social, cruciales para su desarrollo. **Considerando:** Que la infraestructura para realizar actividades recreativas incide en la salud, la economía, el medio ambiente, la educación y la atracción turística, promoviendo además participación comunitaria y orgullo cívico. **Considerando:** Que con base a lo señalado en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. PCM-055-2015 de fecha 01 de septiembre del 2015 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en esa misma fecha. Se crea la Dirección Nacional de Parques y Recreación, la cual es identificada bajo las siglas DPR, como un ente desconcentrado, adscrito a la Secretaría de la Presidencia de la República, miembro del Gabinete de Desarrollo e Inclusión Social con independencia técnica, legal, administrativa y ejecución presupuestaria. **Considerando:** Que la Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR) es el ente encargado de gestionar el diseño y construcción de mega parques y otros espacios recreativos en diferentes zonas del país que no estén contemplados dentro de los Convenios suscritos por el Poder del Estado. Como ente encargado de promover la convivencia ciudadana, la cohesión social y la integración comunitaria contribuyendo a través de un ambiente sano y seguro el esparcimiento familiar, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el buen uso de parques, escenarios, plazas públicas o cualquier espacio que favorezcan el desarrollo de estas actividades, a la prevención social, la unión y el reencuentro de hogares hondureños. **Considerando:** Que le compete a la Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR) incentivar y priorizar la recuperación de los espacios públicos como parques y otras áreas recreativas como infraestructura innovadora, bajo un esquema de trabajo social y de desarrollo institucional. **Considerando:** Que se cumplieron los requisitos previos al inicio de un procedimiento de contratación, por lo que esta Dirección tomó la decisión de dar inicio al mismo. **Considerando:** Que en fecha veinte (20) de septiembre de 2024, la DPR, a través del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “Honducopras”, publicó el Aviso de Concurso Privado, cursando invitación a participar a, por lo menos, un (1) oferente potencial que precalificó con la Institución a presentar oferta. **Considerando:** Que el nueve (09) del mes de septiembre de 2024, siendo las 10:00 a.m. fecha y hora límite para la recepción de ofertas y mediando un lapso de tiempo no menor a 15 minutos, se realizó la apertura de las ofertas mediante audiencia pública en las oficinas de la DPR, donde se procedió a leer en voz alta las ofertas presentadas, acto que consta en la correspondiente Acta de Recepción y Apertura de las ofertas Ref. Concurso Privado, CPS-DPR-007-2024, siendo los resultados por Oferentes los siguientes:

Oferentes	CPS-DPR-007-2024 “LOTE # 07: SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, CANCHA MULTIUSOS EN CASCO URBANO, MUNICIPIO DE LEJAMANÍ, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA; PARQUE INFANTIL EN ALDEA VILLA ALICIA, MUNICIPIO DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA; PARQUE INFANTIL EN CASCO URBANO, MUNICIPIO DE CANE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ; PARQUE INFANTIL EN ALDEA EL RODEITO, MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO; CANCHA MULTIUSOS EN CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.”		
	Fecha y Hora de recepción	Precio Ofertado	Nombre y número de identidad del representante
Diseño Construcción y Medio Ambiente S. de R.L (DICOMA)	09/10/24, 09:35 Am	L.689,864.00	Antonio Rodríguez 0801-1979-00528
Elsa Marina Rodríguez Teruel	09/10/24, 09:40 am	L.818,000.00	Margarita Rodríguez 0801-1998-06550
Servicios de Ingeniería Hidráulica y Construcción (SINHCO)			
Lempira S. de R.L.	09/10/24		NO SE PRESENTO
Ingenieros Técnicos Contratistas y Consultores S de R L (INGETECC)	09/10/24		NO SE PRESENTO

Considerando: Los oferentes que asistieron a la apertura de las ofertas recepcionadas no presentaron garantía de mantenimiento de oferta, según artículo No. 238 del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado.

Considerando: Que mediante Nombramiento de Comisión Evaluadora de fecha veinticinco (25) de enero de 2024, se designó la Comisión de evaluación, quienes procedieron al análisis y evaluación de las ofertas el nueve (09) de octubre de 2024. **Considerando:** Que en fecha once (11) de octubre de 2024, la Comisión Evaluadora presenta informe de recomendación de adjudicación al Oferente Diseño, Construcción y Medio Ambiente S. de R.L. (DICOMA).

Considerando: Que previo a emitir resolución conforme al informe de recomendación se revisó el Dictamen emitido



por la Comisión Evaluadora, constatando que se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y el pliego de condiciones. **Considerando:** Que el artículo 61 de la Ley de Contratación del Estado establece el Objeto del Concurso “Los contratos de consultoría se adjudicarán mediante concurso, ajustándose a las modalidades de invitación pública o privada según los montos que se establezcan en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, según lo determina el artículo 38 de la presente Ley.”

Por tanto: La Dirección Nacional de Parques y Recreación en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación a los artículos 1 de la Constitución de la República; 5, 7 y 43 de la Ley General de la Administración pública; 60 literal a) y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo: 1, 4, 5 y 23 y 61 de LCE; 106, 110, 115, 119, 122, 125 y 131 del RLCE y el pliego de condiciones del Concurso Privado No. CPS-DPR-007-2024.

RESUELVE

Primero: Aprobar el Dictamen de Recomendación emitido por los miembros de la Comisión evaluadora del Concurso Privado No. CPS-DPR-007-2024.

Segundo: Adjudicar el proceso de Concurso Privado CPS-DPR-007-2024 al oferente **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE S. DE R.L. (DICOMA)**, por un monto de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS 00/100 (L.689,864.00)**, En virtud que cumple los requisitos establecidos, presentando la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52, 53 y 61 de la Ley y 135 del Reglamento de la misma. **NOTIFÍQUESE.**



JOSÉ CECILIO CRUZ GUEVARA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN



KARLA YADIRA SORTO MARADIAGA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

LPR-DPR-036-2024

Dirección Nacional de Parques y Recreación - Tegucigalpa M.D.C., Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de octubre de 2024.

Visto: Para emitir Resolución sobre el proceso de Licitación Privada No. **LPR-DPR-036-2024** “**LOTE # 28: CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INFANTIL UBICADO EN LA ALDEA LOS ENCINOS, MUNICIPIO DE ORICA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN Y CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INFANTIL UBICADO EN LA ALDEA LOS PLACERES, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL POTRERO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.**”

Considerando: Que el Estado de Honduras promueve y ejecuta acciones preventivas contra la criminalidad y delincuencia común, ofreciendo al ciudadano espacios recreativos y de esparcimiento familiar que provea a los niños y jóvenes oportunidades de aprendizaje y convivencia social, cruciales para su desarrollo. **Considerando:** Que la infraestructura para realizar actividades recreativas incide en la salud, la economía, el medio ambiente, la educación y la atracción turística, promoviendo además participación comunitaria y orgullo cívico. **Considerando:** Que con base a lo señalado en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. PCM-055-2015 de fecha 01 de septiembre del 2015 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en esa misma fecha. Se crea la Dirección Nacional de Parques y Recreación, la cual es identificada bajo las siglas DPR, como un ente desconcentrado, adscrito a la Secretaría de la Presidencia de la República, miembro del Gabinete de Desarrollo e Inclusión Social con independencia técnica, legal, administrativa y ejecución presupuestaria. **Considerando:** Que la Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR) es el ente encargado de gestionar el diseño y construcción de mega parques y otros espacios recreativos en diferentes zonas del país que no estén contemplados dentro de los Convenios suscritos por el Poder del Estado. Como ente encargado de promover la convivencia ciudadana, la cohesión social y la integración comunitaria contribuyendo a través de un ambiente sano y seguro el esparcimiento familiar, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el buen uso de parques, escenarios, plazas públicas o cualquier espacio que favorezcan el desarrollo de estas actividades, a la prevención social, la unión y el reencuentro de hogares hondureños. **Considerando:** Que le compete a la Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR) incentivar y priorizar la recuperación de los espacios públicos como parques y otras áreas recreativas como infraestructura innovadora, bajo un esquema de trabajo social y de desarrollo institucional. **Considerando:** Que se cumplieron los requisitos previos al inicio de un procedimiento de contratación, por lo que esta Dirección tomó la decisión de dar inicio al mismo. **Considerando:** Que en fecha diecinueve (19) de septiembre de 2024, la DPR, a través del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “Hondocompras”, publicó el Aviso de Licitación Privada, cursando invitación a participar a, por lo menos, un (1) oferentes potenciales que precalificaron con la Institución a presentar oferta. **Considerando:** Que el nueve (09) octubre del mes de septiembre de 2024, siendo las 08:00 a.m. fecha y hora límite para la recepción de ofertas y mediando un lapso de tiempo no menor a 15 minutos, se realizó la apertura de las ofertas mediante audiencia pública en las oficinas de la DPR, donde se procedió a leer en voz alta las ofertas presentadas, acto que consta en la correspondiente Acta de Recepción y Apertura de las ofertas Ref. Licitación Privada, LPR-DPR-036-2024, siendo los resultados por Oferentes los siguientes:

Oferentes	LPR-DPR-036-2024 Proyecto: LOTE # 28: CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INFANTIL EN LA ALDEA LOS ENCINOS, MUNICIPIO DE ORICA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN Y CONSTRUCCIÓN UN PARQUE INFANTIL EN LA ALDEA LOS PLACERES, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL POTRERO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.		
	Fecha y Hora de recepción	Precio Ofertado	Nombre y número de identidad del representante
Organización de Ingenieros Constructores S.A. de C.V. (OINCO)	09/10/24, 7:55 am	L.2,253,379.56	Francisco Sánchez 0801-1987-00657
Gilbert Omar Benavides Coello		NO SE PRESENTO	
Servicios de Energía S.A. de C.V.		NO SE PRESENTO	
Compañía de Infraestructura e Inversiones Nacionales S.A. de C.V. (CIIN)		NO SE PRESENTO	
Consultoría y Diseño de Proyectos S.A. de C.V.		NO SE PRESENTO	

Oferentes	Numero de garantía o fianza	Banco asegurado	Monto en lempiras	Vigencia de la garantía	
				Desde	Hasta
Organización de Ingenieros Constructores S.A. de C.V. (OINCO)	FI-1612915-57060-0	SEGUROS CREFISA	L. 68,400.00	09/10/2024	09/02/2025
Gilbert Omar Benavides Coello		NO SE PRESENTO			
Servicios de Energía S.A. de C.V.		NO SE PRESENTO			
Compañía de Infraestructura e Inversiones Nacionales S.A. de C.V. (CIIN)		NO SE PRESENTO			
Consultoría y Diseño de Proyectos S.A. de C.V.		NO SE PRESENTO			

Considerando: Que mediante Nombramiento de Comisión Evaluadora de fecha veinticinco (25) de enero de 2024, se designó la Comisión de evaluación, quienes procedieron al análisis y evaluación de las ofertas el nueve (09) de octubre de 2024. **Considerando:** Que en fecha nueve (09) de octubre de 2024, la Comisión Evaluadora presenta



informe de recomendación de adjudicación al Oferente Organización de Ingenieros Constructores S.A. de C.V. (OINCO). **Considerando:** Que previo a emitir resolución conforme al informe de recomendación se revisó el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora, constatando que se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y el pliego de condiciones. **Considerando:** Que el artículo 139 del RLCE establece los Criterios para la Adjudicación “Las licitaciones de obra pública se adjudicará dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada, debiendo observarse los criterios previstos en los artículos 51 y 52 de la Ley.”

Por tanto: La Dirección Nacional de Parques y Recreación en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación a los artículos 1 de la Constitución de la República; 5, 7 y 43 de la Ley General de la Administración pública; 60 literal a) y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo: 1, 4,5 y 23 de LCE; 106, 110, 115, 119, 122, 125, 131 y 139 del RLCE y el pliego de condiciones de la Licitación Privada No. LPR-DPR-036-2024.

RESUELVE

Primero: Aprobar el Dictamen de Recomendación emitido por los miembros de la Comisión evaluadora de la Licitación Privada No.LPR-DPR-036-2024.

Segundo: Adjudicar el proceso de Licitación Privada LPR-DPR-036-2024 al oferente **ORGANIZACIÓN DE INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A. DE C.V. (OINCO)**, por un monto de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 56+/100 CENTAVOS (L.2,253,379.56)**, En virtud que cumple los requisitos establecidos, presentando la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del Reglamento de la misma. **NOTIFÍQUESE.**



JOSÉ CECILIO CRUZ GUEVARA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN



KARLA YADIRA SORTO MARADIAGA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN

DECLARATORIA PROCESO FRACASADO

LPR-DPR-037-2024

Dirección Nacional de Parques y Recreación - Tegucigalpa M.D.C., Distrito Central, a los nueve (09) días del mes de octubre de 2024.

Visto: Para emitir Resolución sobre el proceso de Licitación Privada No. LPR-DPR-037-2024 "LOTE #29: CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA MULTIUSOS UBICADO EN EL CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA PARQUE INFANTIL UBICADO EN LA ALDEA EL RODEÍTO, MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO".

Considerando: Que el Estado de Honduras promueve y ejecuta acciones preventivas contra la criminalidad y delincuencia común, ofreciendo al ciudadano espacios recreativos y de esparcimiento familiar que provea a los niños y jóvenes oportunidades de aprendizaje y convivencia social, cruciales para su desarrollo. **Considerando:** Que la infraestructura para realizar actividades recreativas incide en la salud, la economía, el medio ambiente, la educación y la atracción turística, promoviendo además participación comunitaria y orgullo cívico. **Considerando:** Que con base a lo señalado en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. PCM-055-2015 de fecha 01 de septiembre del 2015 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta en esa misma fecha. Se crea la Dirección Nacional de Parques y Recreación, la cual es identificada bajo las siglas DPR, como un ente desconcentrado, adscrito a la Secretaría de la Presidencia de la República, miembro del Gabinete de Desarrollo e Inclusión Social con independencia técnica, legal, administrativa y ejecución presupuestaria. **Considerando:** Que la Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR) es el ente encargado de gestionar el diseño y construcción de mega parques y otros espacios recreativos en diferentes zonas del país que no estén contemplados dentro de los Convenios suscritos por el Poder del Estado. Como ente encargado de promover la convivencia ciudadana, la cohesión social y la integración comunitaria contribuyendo a través de un ambiente sano y seguro el esparcimiento familiar, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el buen uso de parques, escenarios, plazas públicas o cualquier espacio que favorezcan el desarrollo de estas actividades, a la prevención social, la unión y el reencuentro de hogares hondureños. **Considerando:** Que le compete a la Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR) incentivar y priorizar la recuperación de los espacios públicos como parques y otras áreas recreativas como infraestructura innovadora, bajo un esquema de trabajo social y de desarrollo institucional. **Considerando:** Que se cumplieron los requisitos previos al inicio de un procedimiento de contratación, por lo que esta Dirección tomó la decisión de dar inicio al mismo. **Considerando:** Que en fecha diecinueve (19) de septiembre de 2024, la DPR, a través del Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "Honducopras", publicó el Aviso de Licitación Privada, cursando invitación a participar a, por lo menos, tres (3) oferentes potenciales que precalificaron con la Institución a presentar oferta. **Considerando:** Que a los nueve (09) días del mes de octubre de 2024, siendo las 09:00 a.m. fecha y hora límite para la recepción de ofertas y mediando un lapso de tiempo no menor a 15 minutos, se realizó la apertura de las ofertas mediante audiencia pública en las oficinas de la DPR, donde se procedió a leer en voz alta las ofertas presentadas, acto que consta en la correspondiente Acta de Recepción y Apertura de las ofertas Ref. Licitación Privada, LPR-DPR-037-2024, siendo los resultados por Oferentes los siguientes:

Oferentes	LPR-DPR-037-2024 Proyecto: LOTE # 29: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIUSOS EN CASCO URBANO, MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO EL PARAÍSO Y CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL EN ALDEA EL RODEITO, MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO EL PARAÍSO.		
	Fecha y Hora de recepción	Precio Ofertado	Nombre y número de identidad del representante
LOGISTICA E INVERSIONES PINEDA	09/10/2024, 8:57 AM	L.2,234,993.98	0401-1986-00741 Osmedy Gomez
INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS Y CONTRATISTAS S. A. DE C.V. (IACSA)	NO SE PRESENTO		
CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA ALHERCO S. DE R.L. DE C.V.	NO SE PRESENTO		
SERVICIOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V. (SERDICON)	NO SE PRESENTO		

Considerando: Que mediante Nombramiento de Comisión Evaluadora de fecha veinticinco (25) de enero de 2024, se designó la Comisión de evaluación, quienes procedieron al análisis y evaluación de las ofertas el nueve (09) de octubre de 2024. **Considerando:** Que en fecha nueve (09) de octubre de 2024, la Comisión Evaluadora presenta informe de recomendación de declaratoria del proceso fracasado, según el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 172: cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el Pliego de Condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevienen motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el Pliego de Condiciones;

Artículo 131: serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones, inciso C, por haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles; Artículo 115: las ofertas contendrán como mínimo: a) precio y modalidades para el pago, si esto último fuere requerido en el Pliego de Condiciones, b) Plazo de mantenimiento de oferta, c) Garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo con el plazo de vigencia, tipo y monto previsto en el pliego de condiciones, d) Plazo de entrega de los bienes o de la obra, e) Declaración jurada de no encontrarse comprendido en ninguna de las inhabilidades o prohibiciones previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley, f) Los documentos o la información adicional prevista en el Pliego de Condiciones o en el presente Reglamento. **Considerando:** Que previo a emitir resolución conforme al informe de recomendación se revisó el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora, constatando que se dio cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y el pliego de condiciones.

Por tanto: La Dirección Nacional de Parques y Recreación en uso de las facultades que la ley le confiere y en aplicación a los artículos 1 de la Constitución de la República; 5, 7 y 43 de la Ley General de la Administración pública; 60 literal a) y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo: 1, 4,5 y 23 de LCE; 106, 110, 115, 119, 122, 125, 131 y 139 del RLCE y el pliego de condiciones de la Licitación Privada No. LPR-DPR-037-2024.

Resuelve

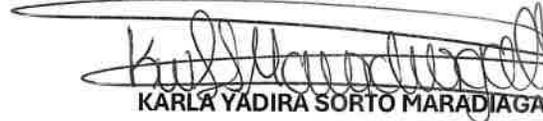
Primero: Aprobar el Dictamen de Recomendación emitido por los miembros de la Comisión evaluadora de la Licitación Privada No.LPR-DPR-037-2024.

Segundo: Declarar fracasado el proceso de Licitación Privada No. LPR-DPR-037-2024, en virtud que la ofertas no se ajustan a los requisitos esenciales establecidos en el Pliego de Condiciones. **NOTIFÍQUESE.**



JOSÉ CECILIO CRUZ GUEVARA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN



KARLA YADIRA SORTO MARADIAGA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN NACIONAL DE PARQUES Y RECREACIÓN